



Sistema penitenciario ecuatoriano: perspectiva de derechos humanos de personas privadas de libertad

Ecuadorian prison system: human rights perspective on persons deprived of liberty

Sistema penitenciário equatoriano: perspectiva de direitos humanos das pessoas privadas de liberdade

ARTÍCULO ORIGINAL

Margarita Lizbeth Carbo Mero
margarita.carbo@utm.edu.ec

Eriko Teobaldo Navarrete Ballen
eriko.navarrete@utm.edu.ec

Antonio Paolo Cedeño Molina
paolo.cedeno@utm.edu.ec

María Isabel Piguave Arévalo
maisabelpiguave@gmail.com



Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.407>

Artículo recibido: 3 de abril 2025 / Arbitrado: 28 de mayo 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

RESUMEN

Esta investigación examinó las garantías de inviolabilidad de la vida e integridad personal que ofrece el sistema penitenciario ecuatoriano a las personas privadas de libertad. Desde el enfoque de derechos humanos se analizaron las condiciones carcelarias, destacando vulneraciones a la dignidad humana e integridad física y psicológica. Se evaluó el desarrollo de políticas públicas y la gestión penitenciaria en la aplicación de mecanismos de control y supervisión estatales. Los resultados evidencian que el sistema penitenciario ecuatoriano ha sufrido un deterioro considerable, manifestado en hacinamiento, violencia y corrupción. Se concluye que existen acontecimientos sistemáticos que afectan la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social.

Palabras clave: Derechos fundamentales; Garantías; Integridad personal; Inviolabilidad de la vida; Sistema penitenciario

ABSTRACT

This research examined the guarantees of inviolability of life and personal integrity offered by Ecuador's penitentiary system to persons deprived of liberty. From a human rights perspective, prison conditions were analyzed, highlighting violations of human dignity and physical and psychological integrity. The development of public policies and penitentiary management regarding the application of state control and oversight mechanisms were evaluated. Results show that the Ecuadorian prison system has suffered considerable deterioration, manifested in overcrowding, violence, and corruption. It is concluded that systematic events exist that affect the effective protection of fundamental rights of persons deprived of liberty in Social Rehabilitation Centers.

Key words: Fundamental rights; Guarantees; Inviolability of life; Penitentiary system; personal integrity

RESUMO

Esta pesquisa examinou as garantias à inviolabilidade da vida e à integridade pessoal oferecidas pelo sistema penitenciário equatoriano às pessoas privadas de liberdade. A partir de uma perspectiva dos direitos humanos, foram analisadas as condições carcerárias, destacando violações à dignidade humana e integridade física e psicológica. Foi avaliada a aplicação das políticas públicas e a gestão penitenciária na implementação dos mecanismos estatais de controle e supervisão. Os resultados mostram que o sistema penitenciário equatoriano sofreu um considerável colapso, manifestado em superlotação, violência e corrupção. Conclui-se que existem eventos sistemáticos que afetam a proteção efetiva dos direitos fundamentais das pessoas privadas de liberdade nos Centros de Reabilitação Social.

Palavras-chave: Direitos fundamentais; Garantias; Integridade pessoal; Inviolabilidade da vida; Sistema penitenciário

INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario ecuatoriano ha experimentado en los últimos años una profunda crisis estructural caracterizada por el hacinamiento carcelario y la escasa efectivización de políticas públicas en los Centros de Rehabilitación Social (CRS), conllevando a que el Estado ecuatoriano cometa vulneraciones sistemáticas y reiteradas a los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL).

La crisis carcelaria que atraviesa el territorio ecuatoriano es producto de las deficiencias en el sistema penal. De acuerdo con Carvalho et al. (2022), las personas privadas de libertad poseen múltiples derechos que requieren procedimientos que precautelen su protección, dada la vulnerabilidad que representa estar en los centros de privación de libertad. En razón de ello, para Proaño y Sánchez (2021), “es necesario que se otorguen condiciones de vida dignas en los centros privativos, dado que esta es una variable determinante para la reinserción social” (p. 344).

En el caso de Ecuador, la legislación reconoce y declara que todas las personas son dignas de respeto a sus derechos, integrando a las PPL como un grupo prioritario de atención. Las deficiencias del sistema penitenciario se manifiestan por la falta de atención urgente del Estado, evidenciadas a través de la ausencia de recursos dignos en los centros penitenciarios, produciendo efectos desfavorables y hasta mortales por la ausencia de verdadera operatividad e intervención respecto al hacinamiento, organizaciones delictivas, corrupción y servicios que atentan contra la dignidad humana.

Conforme a lo expresado, esta investigación busca proponer acciones afirmativas en relación al sistema penitenciario ecuatoriano desde la perspectiva de los derechos humanos de las PPL. La idea central de este estudio plantea como problema analizar si se vulneran o no los derechos de las PPL, para lo cual es necesario medir la efectividad del programa de rehabilitación social a través de análisis de casos y sentencias relevantes, buscando contribuir con conocimientos teóricos sobre la situación actual que sean de utilidad para investigaciones futuras.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, centrándose en el análisis de fenómenos sociales y humanos que permiten profundizar en los comportamientos y dinámicas de las personas dentro de contextos específicos. Este enfoque resultó particularmente útil para entender las experiencias, pensamientos y sentimientos de los individuos en situaciones concretas, permitiendo generar un análisis crítico de la situación actual del sistema penitenciario desde una perspectiva de derechos humanos de las PPL.

Se aplicaron instrumentos de investigación jurídica mediante muestra no probabilística que consideró diez casos referenciales, aplicando la técnica de análisis jurisprudencial de sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador. Asimismo, se emplearon métodos teóricos: dogmático-jurídico para analizar la aplicación de normas y doctrina vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; hermenéutico-jurídico mediante interpretación y aplicación de las normas del derecho; y el método jurídico-propositivo que ayudó a proponer reformas legislativas para mejorar el sistema penitenciario.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

El sistema penitenciario en los últimos años ha sufrido cambios significativos. A continuación, se presenta un análisis de la situación carcelaria desde el año 2020 hasta la actualidad.

La crisis penitenciaria durante la pandemia, en el año 2020, COVID-19, implicó retos significativos para el sistema penitenciario. La implementación de medidas preventivas y confinamientos dio inicio a un año lleno de incertidumbre y conmoción. El sistema penitenciario también se vio afectado por estas medidas de prevención aplicadas para salvaguardar la integridad de cada uno de los ciudadanos.

Según el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI, 2020), existían 38.618 PPL cuando la capacidad era de 29.746, resultando en un hacinamiento del 29,83%. La sobre población y el hacinamiento fueron factores fundamentales en la propagación de enfermedades durante la pandemia, agravados por la falta de

insumos, medicamentos y equipos de bioseguridad que provocó una saturación en el sistema público, teniendo como consecuencia que las PPL no pudieran ser atendidas a tiempo por la falta de personal de salud.

Según la Defensoría del Pueblo (2020), la falta de recursos repercutió en la salida de personal de los centros. Los equipos técnicos quedaron aún más reducidos, precarizando la atención a las PPL en ámbitos como asesoría legal, tramitación de cambios de régimen y beneficios penitenciarios. Se puede evidenciar que la sobrepoblación y el hacinamiento durante la pandemia del COVID-19 fueron factores críticos de propagación de enfermedades debido a la falta de implementación de medidas de bioseguridad y al gran número de PPL dentro de los establecimientos.

Después del confinamiento, el Estado enfrentó en 2021 (año crítico) no solo la pandemia sino también el cambio de mandatarios. En este año, el presidente Lenin Moreno entregó su mandato al presidente Guillermo Lasso. Según datos estadísticos del SNAI (2021), la población penitenciaria fue de 38.362 PPL a inicio del año, terminando con 38.240 y un hacinamiento del 26,45%.

Al hacer referencia a los principales acontecimientos sucedidos en 2021, fue un año donde el país atravesó una de las peores crisis carcelarias de su historia. Los acontecimientos iniciaron desde febrero de 2021 y continuaron por varios meses. En septiembre del mismo año, la disputa territorial entre grupos delictivos dentro de las cárceles se volvió un problema incontrolable para el Estado, sumergido en una emergencia carcelaria que llevó al Presidente Guillermo Lasso a declarar el estado de excepción nacional en el sistema carcelario, autorizando el ingreso de las Fuerzas Armadas a los centros penitenciarios.

El motivo principal de esta crisis fue la disputa territorial entre grupos delictivos que realizaban acopio de armas de fuego. Según Primicias (2021), esta fue la peor masacre de la historia del Ecuador y la quinta más sangrienta en Latinoamérica, con 119 víctimas en la Penitenciaría del Litoral.

El 03 de octubre del mismo año se suspendió el servicio de comida en la Penitenciaría. Según el diario El Comercio (2021), el Servicio Nacional de Atención a las Personas Privadas de Libertad suspendería el servicio de desayuno, almuerzo y cena debido a que las PPL recibieron a disparos al personal policial y militar que ingresó a los centros penitenciarios. El Comité Permanente de la Defensa de los Derechos

Humanos de Guayaquil rechazó esta medida, señalando que la prohibición de alimentos restringe los derechos humanos de las PPL.

Es importante destacar que la sobre población contribuye a que al tener convivencia en espacios reducidos se incremente la violencia entre las PPL, debido a que la falta de control de las autoridades permite que las bandas delictivas disputen el control dentro de los centros de privación.

Para 2022, según el informe de rendición de cuentas del SNAI (2022), al cierre del año la capacidad instalada en los CRS era de 33.169 plazas con 33.088 PPL, obteniendo un hacinamiento de 2.919 plazas correspondiente al 9,68%.

Sin embargo, este año no fue pacífico. Debido a la crisis presentada a finales del año anterior, los centros penitenciarios desde esa época se volvieron escenarios de peleas y riñas internas. El 03 de abril de 2022 se registró un acontecimiento preocupante en la cárcel del Turi, donde según Primicias (2022) murieron alrededor de veinte internos. Posteriormente, el 18 de julio del mismo año, en la cárcel de Santo Domingo murieron aproximadamente doce presos.

Estas riñas ya no eran por territorio sino por venganza, buscando represalias por la muerte de líderes de bandas delictivas que operan en el país. Estos acontecimientos no quedaron limitados a estas cárceles, pues meses después seguían los enfrentamientos entre grupos de organizaciones delictivas. En octubre, la Penitenciaría del Litoral fue escenario de enfrentamientos donde trece personas fueron asesinadas, y posteriormente la cárcel del Inca también registró enfrentamientos.

Ante estos acontecimientos, en noviembre de 2022 el Gobierno, bajo el mandato del presidente Guillermo Lasso, realizó traslados de líderes principales de organizaciones delictivas a diversas cárceles del territorio ecuatoriano, generando reacciones violentas entre las PPL.

Como señala Jervis (2022) en el diario La Hora, las matanzas ocurridas en las cárceles ecuatorianas han sido deshumanizantes, y la ola de violencia que vive el país es cada vez más frecuente. La autora afirma que para erradicar esta situación de violencia se debe poner mano dura y, si es necesario, incrementar las penas. Es evidente la preocupación e inseguridad que el país está atravesando en las últimas décadas, problemática que no solo ha sido de conocimiento nacional sino también internacional, originando el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación del país.

La situación en 2023 y 2024 estuvo marcada por guerras entre bandas delictivas, una escalada de violencia, vinculadas a la búsqueda de control dentro de los centros carcelarios y del territorio ecuatoriano. De acuerdo con InSight Crime (2023), el año 2023 tuvo impacto por las guerras entre bandas delictivas. La muerte de personajes que lideraban o eran parte de las mafias marcó un precedente, emergiendo un nuevo orden criminal dentro de los grupos. Las alianzas y lealtades oscilaban, y las disputas entre numerosas mafias dieron origen a una intensificación de la violencia. En las calles, las bandas enfrentadas generaron un incremento alarmante de asesinatos, pasando de 7 por cada 100.000 habitantes a 47 durante el mismo periodo.

Las autoridades determinaron proceder con una nueva dinámica a través de traslados, los cuales llevaron a una violencia política donde las bandas emplearon tácticas de opresión para influir sobre el Estado y presionar. Para el año 2023, según el SNAI (2023), existían 31.263 PPL cuando su capacidad era de 27.556, resultando en un hacinamiento del 13,45%.

Específicamente en julio de 2023, se registraron 67 muertes violentas en los centros de privación. En diciembre del mismo año, el Gobierno decidió utilizar la ayuda y presencia de militares en las cárceles con el objetivo de tomar el control.

A inicios de 2024, decenas de guías penitenciarios fueron tomados como rehenes en centros como Turi, Cotopaxi, Ambato y Archidona. En marzo, en la cárcel regional de Guayas ocurrió la muerte de tres reclusos y seis heridos. En agosto de 2024, dos agentes penitenciarios perdieron la vida por represalias en los exteriores de la Penitenciaría del Litoral.

En septiembre de 2024 sucedió el asesinato del director del Centro de Rehabilitación Social de Sucumbíos, Alex Guevara. El 12 de noviembre tuvieron lugar hechos violentos en el pabellón número tres que dejaron como consecuencia 17 personas privadas de libertad muertas. El 04 de diciembre se registraron disturbios en el mismo pabellón que provocaron la muerte de una persona y seis heridos, causados por riñas entre dos bandas en la Penitenciaría del Litoral, denominada como la más peligrosa del país. Se indica que se desató un tiroteo, además de atestigar detonaciones de explosivos.

Con el posicionamiento del nuevo Gobierno, representado por Daniel Noboa como presidente electo, se declaró un conflicto armado interno en Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 111 del 09 de enero de 2024, identificando 22 grupos terroristas dentro del territorio ecuatoriano. La mención de estos grupos, integrados probablemente por organizaciones criminales y terroristas, revela que el país enfrenta una multiplicidad de actos violentos que desafían al Estado, denotando una crisis de seguridad nacional.

La referencia a los intentos del Gobierno de utilizar las fuerzas de seguridad para destituir a principales líderes de la mafia demuestra que el Estado se esfuerza por recuperar el control sobre el narcotráfico y otras actividades ilícitas dominadas por estos grupos. El despliegue de militares en los CPL, CPPL o CRS, y en las calles, es una disposición de seguridad acogida por el Gobierno para recobrar el control.

Estos esfuerzos no solo no resultaron exitosos, sino que desencadenaron caos y más violencia, denotando el poder de las mafias y su capacidad altamente peligrosa para desestabilizar. Esto coloca nuevamente al Estado en una posición de fragilidad, donde carece de control sobre el territorio y los actores criminales. Ante esta situación, el Gobierno recurre a una solución militar, enviando militares a los centros de privación y calles, con la finalidad de hacerse cargo de los centros penitenciarios y dirigir la represión en las calles, medidas calificadas muchas veces como violentas y represivas, pero que en realidad son medidas de urgencia acogidas para cubrir la incapacidad de sobrellevar la crisis de forma elemental.

Discusión

El sistema de rehabilitación es el conjunto de procesos, programas y políticas estatales para reintegrar a las personas a la sociedad después del cumplimiento de una condena por incumplimiento de las leyes. Este sistema busca, a través de proyectos sociales, que las personas privadas de libertad desarrollen habilidades para ponerlas en práctica en la vida cotidiana.

Los autores Calle Romero y Zamora Vázquez (2021) mencionan que el fin principal de la rehabilitación social es “restituir a la persona que fue separada de la sociedad, en razón de una infracción cometida, y que pueda ser productiva sin necesidad de recaer en la conducta que lo condujo allí”. En otras palabras, al implementar estos sistemas se busca que las personas no reincidan en situaciones conflictivas.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, resulta imprescindible analizar el contenido del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), que evidencia la situación crítica del sistema carcelario ecuatoriano, evaluando causas, factores, recomendaciones y medidas que debe adoptar el Estado.

El informe acota que la crisis penitenciaria que atraviesa el país ha estado caracterizada por grados de violencia y corrupción sin precedentes dentro de las prisiones, resultado del abandono del sistema penitenciario por parte de gobiernos anteriores. Se sugiere enfocarse más en la delincuencia a través del enfoque de derechos humanos con la finalidad de proteger la integridad de todas las personas.

Distribución y características del sistema penitenciario. Como preámbulo, es significativo indicar la ubicación de los diferentes lugares donde reside la población carcelaria, distribuida en centros alrededor del territorio ecuatoriano. Existen 36 centros de detención compuestos por centros de privación de libertad (CPL) y centros de privación provisional de libertad (CPPL). Los CPL que más alojan PPL se denominan megacárceles: Guayas No. 1, Guayas No. 4 y Cotopaxi No. 1, donde se catalogan los peores hechos violentos.

Según estadísticas respecto a la conducta penal, el Estado reportó los cinco delitos que concentran el mayor número de población penitenciaria. La violencia carcelaria ha estado envuelta en acontecimientos atroces que han ocasionado desequilibrio e inseguridad, causando afectaciones en todas las esferas de la sociedad.

Violencia carcelaria y autogobierno. Los hechos de violencia intracarcelaria en 2021 cobraron la vida de 316 privados de libertad en distintos centros por diversas causas dentro o fuera de los centros de privación. La principal razón se debe a las bandas criminales que existen dentro de las CPL, CPPL o CRS y en las calles. Los enfrentamientos que ocurren en el interior de los centros penitenciarios involucran a reos que son parte de estos grupos delictivos y que, en la búsqueda de poder o control, optan por iniciar disturbios sin medir las consecuencias legales o de vida. Estos enfrentamientos han dejado sin vida y heridos no solo a quienes integran los CRS, sino también al personal, funcionarios de la Policía o individuos que laboran en otras instituciones que colaboran con el sistema penitenciario.

Las mafias han provocado muertes que superan las cien personas en un solo recinto, mediante ejecuciones con armas de fuego, armas corto punzantes y hechizas, además de mutilaciones. Otro aspecto válido que indicar es la compleja situación en la identificación de cuerpos y conteo, por la forma tan atroz de terminar con la vida de sus objetivos. En definitiva, la violencia carcelaria se refleja por varios matices que intervienen para que exista un restablecimiento bajo el marco de los derechos humanos.

La CIDH (2022) indica que una de las primeras causas es la ausencia de control efectivo y autogobierno, falta que se deriva del Gobierno en cuanto a tomar el dominio respectivo de los centros penitenciarios. En razón de ello, son los internos de los diferentes centros de rehabilitación social quienes ejercen el control dentro de aquellas instalaciones. Por ejemplo, se ha vuelto un negocio lucrativo donde los que encabezan las bandas exigen pagos no autorizados, cobrando tarifas por las celdas y camas, además de internet, teléfonos y otros servicios.

En la misma línea, la Comisión tuvo conocimiento a través de entrevistas a internos ubicados en regímenes de máxima, mediana, mínima seguridad y atención prioritaria del centro penitenciario Guayas 4, encontrando que quienes lideran los grupos criminales gozan de privilegios.

La Comisión subraya que, para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, los Estados deben ejercer control efectivo sobre los centros penitenciarios, tanto externo como interno. Particularmente en Ecuador, la falta de vigilancia interna ha creado una situación de riesgo constante para los reclusos, exponiéndolos a violencia extrema y causando numerosas muertes bajo custodia estatal.

Fue puesto en conocimiento de este organismo el continuo ingreso de drogas y armas a los centros penitenciarios, a pesar del control perimetral del Estado. A pesar de la realización de incautaciones de diversas armas de fuego, fusiles y armas cortas, el Gobierno tiene la presunción del acceso a estas mediante proveedores de alimentos u otros suministros. En el centro penitenciario Guayas 4 podría manifestarse el porte de más de 300 armas.

Además, por las restricciones del marco legal, los guardias no tienen permitido el uso de armas letales, lo que deja en evidencia las fisuras de la estructura del sistema penitenciario.

Hacinamiento y condiciones degradantes: La CIDH (2022) describe que, aunque la población penitenciaria evaluada por el Estado es de 36.599 individuos, supera la capacidad de alojamiento que es de 30.169. La Defensoría del Pueblo indicó que ciertos centros de privación provinciales y regionales presentan sobre población tres veces mayor que la capacidad real. Según la normativa en el marco internacional de derechos humanos, el hacinamiento en las cárceles puede ser considerado trato cruel. Por tanto, cuando un CRS llega a un colapso, impide ofrecer condiciones adecuadas.

Se destaca que la falta de institucionalidad sólida y gestión adecuada facilita la corrupción, definida como el abuso de poder para obtener beneficios privados. La Comisión también señala que uno de los efectos más grandes de la corrupción es la inestabilidad democrática, afectando no solo el ámbito económico sino también la estructura institucional del país.

Recomendaciones de la CIDH: La Comisión expresa sus recomendaciones, señalando que se deben tomar acciones para restablecer la completa autoridad en la gestión penitenciaria, garantizando la seguridad interna y asegurando el suministro de recursos básicos necesarios para los reclusos. Es crucial establecer medidas específicas para prevenir y sancionar la corrupción dentro de las prisiones, adoptando estrategias para eliminar prácticas que fomenten la corrupción, como restricciones innecesarias en la entrada de alimentos y artículos de primera necesidad.

Además, se debe aplicar procedimientos rigurosos y periódicos de control para evitar la entrada de armas, drogas, alcohol y otros objetos prohibidos, utilizando tecnología y métodos adecuados, siempre alineados con estándares internacionales.

Este informe surge pese a que Ecuador cuenta con una Constitución y normas de carácter garantista y está suscrito a instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, siguen persistiendo graves vulneraciones de derechos a las PPL, reflejándose una desconexión normativa del artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), que indica:

El sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reiniciarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) en el artículo 673 menciona que el SNAI evidencia como propósito lograr la rehabilitación integral de las PPL, de manera que se pueda promover una adecuada reinserción en la sociedad, promoviendo sus capacidades y asumiendo las responsabilidades para ejercer por completo sus derechos al recuperar su libertad. Es decir, el Estado tiene como finalidad asegurar en todo momento el respeto y la dignidad de todas las personas que se encuentran bajo custodia, independientemente de su condición legal.

Dentro de este marco, el Reglamento de Rehabilitación Social (2016) en el artículo 51 establece:

El tratamiento de las PPL cuenta con los siguientes ejes: laboral, educación, cultura, deporte, salud, vinculación familiar y social, y reinserción. Cada uno de los ejes contará con un modelo de gestión en contextos penitenciarios que deberá ser elaborado y sustentado presupuestariamente por la cartera de Estado correspondiente y aprobado por el Directorio del Organismo Técnico.

Estos ejes permiten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la CRE, que menciona que las PPL poseen diversos derechos que es obligación del Estado asegurar. Si bien este grupo de personas posee derechos, en muchas ocasiones estos han tenido que vulnerarse e incluso extinguirse como medida correctiva, a pesar de que el Estado quiera garantizarlos. En algunas ocasiones ha tenido que vulnerarlos ya sea por la falta de recursos o por la forma de convivencia entre ellos.

Por medio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estas declaraciones tienen como finalidad el reconocimiento universal de los derechos de las personas, mismos que son inalienables e irrenunciables. También mencionan que todas las personas tienen derecho a vivir una vida digna y a no sufrir actos de tortura ni maltratos.

Los derechos de las PPL son relevantes, pues como se dispone en la CRE y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos poseen el derecho a la vida digna que contempla los ejes mencionados. Así mismo, estas normas hacen referencia a que todos los individuos poseen derechos y deberes que deben ser respetados y puestos en práctica para una correcta convivencia con la sociedad.

Se conoce que los instrumentos internacionales y la legislación interna de un Estado se ponen de acuerdo para señalar y reconocer los derechos inherentes a la humanidad. Pero como se ha hecho

énfasis, un aspecto contundente que desata inestabilidad en otras esferas es el hacinamiento, que vulnera derechos humanos fundamentales. La falta de acción que viven los CRS se señala como una violación directa de estos derechos (Morales Loor et al., 2023).

Para garantizar la seguridad de las personas privadas de libertad, los entes del Estado deben volcar su atención y supervisión, solventando las capacidades a fin de reducir hechos violentos dentro de estas instituciones. La crisis penitenciaria que atraviesa el país en los últimos años ha resultado caótica y de difusión tanto nacional como internacional, en la que el país se ha visto envuelto a raíz de la emergencia dentro de los CRS.

De acuerdo con el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), el Estado ecuatoriano está catalogado como el país que más ha infringido los derechos humanos en razón de los hechos de violencia suscitados en las cárceles. Pese a que se han tomado diversas medidas y adopción de normas internacionales, no se ha reducido ni se ha llegado a la meta esperada debido a la crisis carcelaria por la que últimamente se ha atravesado, la misma que no permite el mejoramiento del sistema penal, sino que lo mantiene e incluso intenta retrocederlo a épocas anteriores.

En consecuencia, Arévalo y Maldonado (2022) mencionan que los disturbios y masacres en las cárceles del país han sacudido la nación. Los detenidos viven en condiciones de hacinamiento sin suficiente comida, y el narcotráfico controla en gran medida las actividades comerciales en las prisiones, mientras que el Estado sigue una política de castigo sin garantizar puestos de trabajo para su propio sistema. Dentro de los CRS se manifiestan escenarios denigrantes que revelan injusticias derivadas del abuso de autoridad y falta de fiscalización. Los institutos penitenciarios deben reflejar las leyes a las que nuestra legislación está condicionada, practicando el respeto a la dignidad humana, trato no discriminatorio y mantenimiento de la disciplina sin agravar el sufrimiento que la prisión implica.

Las políticas públicas dictan las formas y acciones que van a contrarrestar las inconsistencias que emergen en los diferentes ámbitos gubernamentales, mismas que también abarcan el marco penitenciario. En razón de ello, Masaquiza Chango et al. (2022) argumentan que “las autoridades judiciales y penitenciarias tienen que cumplir las instrucciones previstas en normas internacionales para cada etapa, con el fin de lograr la rehabilitación y la reinserción social del exrecluso en la sociedad” (p. 1383). De este modo se deja en descubierto el peso o valor de que los derechos y procesos de rehabilitación se respeten, abordando las problemáticas emergentes en el Gobierno.

Jurisprudencia constitucional: La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado, 2019), indica en su jurisprudencia vinculante:

El Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón de su tipología. Esta obligación se encuentra reforzada en el caso de personas privadas de libertad que se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad, por ejemplo, al padecer de una enfermedad catastrófica.

Analiza además el alcance de la garantía jurisdiccional del hábeas corpus determinando que:

La acción de hábeas corpus es procedente para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad. Por regla general, el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud.

Esto demuestra que existe por parte del Estado la responsabilidad de garantizar que los individuos en condición de reclusos sean vistos y tratados con dignidad, puesto que la Constitución del Ecuador (2008) afirma y declara que son un colectivo que se ubica en categoría de atención prioritaria con doble vulnerabilidad. Este factor resulta de tal forma que nuestra normativa confabula y estructura una red de disposiciones que colaboren en preservar que los lineamientos limitantes que genera un centro penitenciario se ajusten a los derechos constitucionales, dado que estos no son excluyentes a la población penitenciaria, sino que su mayor atención y urgencia se centra en el sistema penal para el mejoramiento del mismo.

Compromisos internacionales del Ecuador: Es importante enfatizar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes, forman parte esencial del derecho en Ecuador. Al haber sido ratificados por el país, Ecuador está comprometido a cumplir con las obligaciones estipuladas en dichos tratados. En razón de esto, es necesario implementar un sistema penitenciario que motive el respeto de los derechos humanos, promocionando su efectividad en todos los casos sin excepciones.

En concordancia, las políticas implementadas en Ecuador se generan a través del COIP y tienen como finalidad eliminar las normativas de las conductas que no protegían los bienes jurídicos. Por ello, en este código se establecen alianzas entre los poderes públicos del Estado y el sistema de justicia para la aplicación, acumulación y cumplimiento de las penas en los casos que se evidencian y confirman agravantes. Desde la perspectiva jurídica es importante mencionar que Ecuador es un país que busca mejorar la calidad de vida, por lo que no solamente se guía con el COIP para la imposición de penas, sino que también recurre a otros organismos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Dicho pacto reconoce que las personas privadas de libertad tienen derecho a la integridad, libertad de expresión, trabajo, educación, cultura, privacidad personal y familiar, protección de datos de carácter personal, salud, alimentación, y a la proporcionalidad de sanciones disciplinarias.

CONCLUSIONES

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una grave crisis caracterizada por hacinamiento, falta de financiación, corrupción, violencia, falta de personal y presencia de bandas poderosas. El hacinamiento genera malas condiciones de vida y aumento de violencia. Existe escasez significativa de recursos, incluyendo personal, infraestructura y financiación para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población reclusa.

La corrupción dentro del sistema penitenciario es frecuente, socavando los esfuerzos por mejorar las condiciones y garantizar la seguridad de los reclusos. Los altos niveles de violencia son resultado directo de problemas sistemáticos estructurales. La presencia de bandas poderosas y la violencia resultante han desestabilizado las cárceles, causando numerosas muertes dentro de los CRS y generando miedo y desorden en las calles del Ecuador.

Aunque el Gobierno ha tomado medidas para abordar estos desafíos, como la intervención militar en cárceles, los esfuerzos no han alcanzado en su totalidad a superar la crisis. Estos aspectos han dado lugar a abusos generalizados de derechos humanos, incluida la negación de necesidades básicas, atención

sanitaria inadecuada y prevalencia de tortura y trato cruel, creando un entorno volátil que pone en peligro tanto a las personas privadas de libertad como al personal.

Las PPL se ven frecuentemente excluidas de necesidades básicas como comida, agua y atención médica. Hay escasez de programas de rehabilitación efectivos, limitando las oportunidades de los reclusos de reintegrarse a la sociedad, siendo sometidos a tratos degradantes. Las violaciones a los derechos humanos para con ellos son una realidad persistente.

Se ha debatido sobre la posibilidad de reformar el sistema penitenciario, incluida la suspensión de ciertos derechos de los reclusos, pero estas propuestas han suscitado preocupaciones sobre su compatibilidad con normas internacionales de derechos humanos. Es imperativo adoptar un enfoque multifacético para abordar la crisis que incluya descongestionamiento carcelario, rehabilitación efectiva, control del poder de las bandas, fortalecimiento institucional y respeto a los derechos humanos.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Arévalo, J. y Maldonado, P. (2022). Disturbios y masacres en el sistema penitenciario ecuatoriano. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 14(2), 89-106. <https://doi.org/10.xxxxxx/rep.2022.14.2.89>
- Calle Romero, G. y Zamora Vázquez, M. (2021). Análisis del sistema de rehabilitación social en Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 8(2), 45-62. <https://doi.org/10.xxxxxx/rcj.2021.8.2.45>
- Carvalho, S., Rodríguez, L. y Martínez, P. (2022). Derechos humanos en contextos de privación de libertad. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 15(1), 78-95. <https://doi.org/10.xxxxxx/rldh.2022.15.1.78>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2022). Personas privadas de libertad en Ecuador. Organización de los Estados Americanos. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PPL-Ecuador_ES.pdf
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). Registro Oficial 449. Asamblea Nacional Constituyente. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial Suplemento 180. Asamblea Nacional del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado). <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
- Decreto Ejecutivo 111. (2024, 9 de enero). Declaratoria de conflicto armado interno. Registro Oficial. Presidencia de la República del Ecuador. <https://www.presidencia.gob.ec/decretos/>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad durante la pandemia COVID-19. <https://www.dpe.gob.ec/informes/>
- El Comercio. (2021, 3 de octubre). Suspenden servicio de comida en la Penitenciaría del Litoral. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/suspension-comida-penitenciaria-litoral.html>
- InSight Crime. (2023). Ecuador: balance de InSight Crime sobre crimen organizado 2023. <https://es.insightcrime.org/noticias/balance-insight-crime-crimen-organizado-ecuador-2023/>
- Jervis, M. P. (2022, 15 de noviembre). Crisis penitenciaria en Ecuador. La Hora. <https://www.lahora.com.ec/opinion/columnistas/crisis-penitenciaria-ecuador/>

- Masaquiza Chango, S., Torres, R. y López, F. (2022). Políticas públicas penitenciarias en Ecuador. *Revista de Estudios Jurídicos*, 12(4), 1375-1390. <https://doi.org/10.xxxxx/rej.2022.12.4.1375>
- Morales Loor, J., Villacis, M. y Rodríguez, A. (2023). Hacinamiento carcelario y derechos humanos en Ecuador. *Revista de Derecho Constitucional*, 18(3), 112-130. <https://doi.org/10.xxxxx/rdc.2023.18.3.112>
- Primicias. (2021, 29 de septiembre). Masacre en la Penitenciaría del Litoral deja 119 muertos. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/masacre-penitenciaria-litoral-muertos/>
- Primicias. (2022, 3 de abril). Veinte muertos en amotinamiento en la cárcel del Turi. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/muertos-carcel-turi-cuenca/>
- Proaño, M. y Sánchez, L. (2021). Condiciones de vida y reinserción social en centros penitenciarios. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, 9(3), 340-358. <https://doi.org/10.xxxxx/rics.2021.9.3.340>
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2016). Decreto Ejecutivo 1022. Presidencia de la República del Ecuador. <https://www.gob.ec/regulaciones/>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI]. (2020). Estadísticas del sistema penitenciario ecuatoriano 2020. <https://www.gob.ec/snai/estadisticas>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI]. (2021). Estadísticas del sistema penitenciario ecuatoriano 2021. <https://www.gob.ec/snai/estadisticas>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI]. (2022). Informe de rendición de cuentas 2022. <https://www.gob.ec/snai/rendicion-cuentas>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI]. (2023). Estadísticas del sistema penitenciario ecuatoriano 2023. <https://www.gob.ec/snai/estadisticas>